

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

CURSO 2008-2009
ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA CANARIAS
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA Y E.O. IDIOMAS

2008

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Gta. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN de 23 de abril de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (BOC 23 abril 2008)

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Procedimientos selectivos convocados.

A través de la presente Orden se convocan los siguientes procedimientos selectivos:

- Procedimiento selectivo de acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, desde cuerpos docentes clasificados en el grupo B, que constará de una prueba y un concurso de méritos.
- Procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, desde cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino, que constará de una prueba y un concurso de méritos.
- Procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, por el turno libre y reserva para personas con discapacidad, que constará de las fases de oposición, concurso de méritos y prácticas.

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 276/2007, ningún aspirante podrá participar por un mismo cuerpo y especialidad por distintos turnos de ingreso o acceso.

En los procedimientos de acceso desde otros cuerpos docentes y de reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior del 33 por ciento sólo se podrá participar por una especialidad.

1.2. Plazas convocadas.

De conformidad con el Decreto /2008, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año, se convocan 1.700 plazas, estableciéndose la siguiente distribución:

- 1.614 plazas para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Estas plazas se distribuirán de la siguiente manera según el sistema de cobertura:

-323 plazas correspondientes a la reserva para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes clasificados en el grupo B.

-81 plazas correspondientes a la reserva del cincopor ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

-1.210 plazas de ingreso libre.

- 41 plazas para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Estas plazas se distribuirán de la siguiente manera según el sistema de cobertura:

-17 plazas para acceso a la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

- 3 plazas para acceso a la especialidad de Alemán del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

-2 plazas correspondientes a la reserva del cincopor ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

-19 plazas de ingreso libre

- 40 plazas para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Estas plazas se distribuirán de la siguiente manera según el sistema de cobertura:

-19 plazas correspondientes a la reserva para acceso al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño de

funcionarios desde cuerpos docentes clasificados en el grupo B.

-2 plazas correspondientes a la reserva del cincopor ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

-19 plazas de ingreso libre.

- 5 plazas para ingreso libre al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La distribución de plazas por especialidades y sistemas de cobertura figura en el anexo I de la presente Orden.

Cuando se nombre un tribunal único en determinada especialidad y sistema de cobertura, éste establecerá los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas para dicha especialidad en esta convocatoria. Ahora bien, dado el carácter descentralizado del procedimiento selectivo y a fin de hacer efectivo el principio de equidad, cuando en una especialidad se nombre más de un tribunal en cualquier sistema de cobertura, la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes asignará a cada uno de ellos un número concreto de plazas teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- En los sistemas de acceso a los que se refiere los apartados 8.2 y 8.3 de la base 8 de esta Orden: en proporción al número de aspirantes que se presenten a la realización de la prueba.

- En el sistema de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad: en proporción al número de aspirantes que se presenten a la realización de la parte A de la prueba de la fase de oposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 276/2007, las plazas correspondientes a las reservas para personas con discapacidad y de acceso a otros cuerpos que no resulten cubiertas, dentro de cada cuerpo, se acumularán a las ofertadas en el turno de ingreso libre de la correspondiente especialidad, distribuyéndose por tribunales en la forma establecida anteriormente.

Una vez distribuidas las plazas a proveer por cada tribunal, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, las que no resulten cubiertas en ningún caso se acumularán a las de otro tribunal.

La distribución por especialidades de las plazas reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento y su asignación a los tribunales correspondientes se efectuará por la Dirección General de Personal en proporción al número de aspirantes incluidos, por esta reserva, en la lista definitiva de admitidos para cada cuerpo y especialidad.

Si el número de aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento supera el número de plazas reservadas a dicho turno, dentro de cada cuerpo, su distribución entre las diferentes especialidades se llevará a cabo de forma proporcional al número de aspirantes admitidos para cada cuerpo y especialidad.

1.3. Fecha de inicio del procedimiento selectivo.

El comienzo del procedimiento selectivo se realizará a partir del día 20 de junio de 2008. El día, hora y lugar del acto de presentación de los aspirantes se determinará en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

1.4. Temarios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 276/2007, los temarios sobre los que versarán las pruebas selectivas para los diferentes cuerpos y especialidades son los que se señalan en el anexo II de esta Orden.

1.5. Normativa aplicable.

A los procedimientos selectivos objeto de esta convocatoria les serán de aplicación los textos legales referidos en los fundamentos de derecho, a los que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los mismos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 276/2007, quienes aspiren a participar en estos procedimientos selectivos deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener cumplido dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones docentes propias del cuerpo y especialidad a la que aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas, ni estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo en el que pretende ingresar o acceder.

f) Haber hecho efectivo el importe íntegro de la tasa correspondiente a que se hace referencia en el apartado 3.3 de la base 3.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento selectivo de reserva de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, desde cuerpos docentes clasificados en el grupo B:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 35 del Real Decreto 276/2007, además de las condiciones que se establecen en el apartado anterior, quienes aspiren a participar en estos procedimientos selectivos por esta reserva de acceso, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Haber prestado servicios como funcionario de carrera en su cuerpo de origen durante un mínimo de seis años cumplidos al término del plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a los que se refieren los subapartados

2.4.1 y 2.4.3 de esta base.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.3. Requisitos específicos para participar por el procedimiento selectivo de reserva de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, desde cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 50 del Real Decreto 276/2007, además de las condiciones que se establecen en el apartado 2.1, quienes aspiren a participar en estos procedimientos selectivos por esta reserva de acceso, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Ser funcionario de carrera de alguno de los cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.4. Requisitos específicos para participar en el procedimiento selectivo de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Real Decreto 276/2007, además de las condiciones que se establecen en el apartado 2.1, quienes aspiren a participar en estos procedimientos selectivos por esta reserva de acceso, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

2.4.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan en el anexo III.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o del certificado del Curso de Cualificación Pedagógica o del Título Profesional de Especialización Didáctica.

De acuerdo con lo que establece la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, será equivalente al título de Especialización Didáctica o al Certificado de Cualificación Pedagógica, la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.

Están dispensados de la posesión de este requisito los aspirantes que posean el título de Maestro, el de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, el de Maestro de Primera Enseñanza, el de Licenciado en Pedagogía, el de Licenciado en Psicopedagogía y quienes posean una titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

Asimismo, de conformidad con dicha Disposición Transitoria Única, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación

a los aspirantes de ingreso a las especialidades de Tecnología, de Psicología y Pedagogía y de las correspondientes a las distintas enseñanzas de la Formación Profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.4.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la

formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.4.5. Aspirantes que participen por la reserva para personas con discapacidad.

Además del requisito de titulación y formación pedagógica señalados para el correspondiente cuerpo, los aspirantes que participen por la reserva para personas con discapacidad, deben acreditar que tienen reconocida la condición legal de minusválidos y que poseen un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. A tal fin deben acreditar, mediante la certificación a que hace referencia el subapartado 3.2.3 de la base 3, que reúnen las condiciones necesarias para realizar las tareas propias de la plaza a la que aspiran y las adaptaciones que necesitan para su desempeño.

Aquellos aspirantes que, haciendo uso de la reserva para personas con discapacidad, superen el procedimiento selectivo no podrán volver a hacer uso de esta reserva en otras convocatorias.

2.5. Fecha de cumplimiento de los requisitos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 276/2007, para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos enumerados en la presente base en función del procedimiento por el que participen y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, TASAS, REGISTRO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. Solicitud y registro.

La solicitud de participación deberá formalizarse a través de la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>; a continuación, deberá imprimirse para su presentación en papel, junto con la documentación relacionada en esta base, en las Direcciones Territoriales e Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes; en los restantes registros oficiales de esta Consejería a que se refiere la Orden de 31 de enero de 2007 (B.O.C. nº 33, de 14.2.07), o bien en alguno de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.92), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

En caso de presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las solicitudes sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

El profesorado interino que reúna las condiciones establecidas en el subapartado 3.2.4 de esta base y desee sustituir la preparación y exposición oral ante el tribunal de la unidad didáctica por un informe que elaborará la Administración educativa, deberá indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes esta opción tendrá carácter vinculante y no podrá modificarse.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se aspire, sin perjuicio de que el participante deba finalmente presentarse a una sola de las especialidades por coincidir en el tiempo la celebración de las pruebas.

En el apartado de "titulación que se alega para ingreso al Cuerpo", el aspirante deberá indicar de forma clara el título

académico que declara poseer como requisito, pues no cumplimentar este apartado o cumplimentarlo insuficientemente una vez superado el plazo de subsanación, será motivo de exclusión del procedimiento selectivo.

Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacerlo constar cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, si lo desean, podrán hacer constar de forma expresa en el correspondiente apartado de la solicitud qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de la prueba, debiendo aportar, además, la correspondiente certificación a que hace referencia el subapartado 3.2.3 de esta base.

Los aspirantes que deseen acogerse a la reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, los funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes de grupo B que deseen acceder a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y los funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes de grupo A que deseen acceder al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud.

Los funcionarios de carrera de cuerpos docentes de grupo B que deseen acogerse a la concordancia entre la titulación académica que poseen y la especialidad a la que aspiran deberán hacerlo constar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación.

Además, los funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes de grupo A que deseen acceder al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, deberán indicar, en el apartado correspondiente de la solicitud, la especialidad de la que se es titular en el Cuerpo de origen.

3.2. Documentación acreditativa de requisitos a adjuntar con la solicitud:

3.2.1. Para los aspirantes de nacionalidad española:

a) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 3.3 de esta base.

c) Los funcionarios de carrera que deseen acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño desde cuerpos docentes de grupo B y que posean titulación académica concordante con la especialidad a la que aspiran, de conformidad con lo indicado en el anexo XII de esta Orden, deberán demostrarlo, aportando en el plazo de presentación de instancias, original o fotocopia compulsada del certificado académico o título que se alegue.

3.2.2. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española:

a) Dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad, que deberá estar en vigor.

En el caso de nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, dos fotocopias del documento de identidad o pasaporte nacional válido y en vigor

que acredite la nacionalidad y dos fotocopias del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros como residente.

En el caso de cónyuges o descendientes de los anteriores o de ciudadano español, con nacionalidad de terceros países, que se encuentren dentro de los supuestos recogidos en la presente convocatoria, los vínculos familiares se acreditarán con la aportación de dos fotocopias de la tarjeta

de residencia de familiar de ciudadano de la Unión en vigor y en el caso de cónyuge se aportará además dos fotocopias de la certificación que acredite que no están separados de derecho. El órgano convocante podrá en cualquier momento requerir otra documentación complementaria que estime necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de la Directiva 2004/38/CE.

b) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 3.3 de esta base.

c) Sólo para aquellos aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, fotocopia compulsada del Diploma de español (nivel superior) como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (B.O.E. nº 268, de 8.11.02), el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas o títulos.

De no aportar esta documentación o no encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el subapartado 5.1.1 de la base 5, deberán realizar la prueba a que se refiere la base 5 de esta Orden.

3.2.3. Para los aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad:

Además de la documentación a que se refieren los subapartados 3.2.1 ó 3.2.2 de esta base, deberán presentar certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, en la que se hará constar los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si el aspirante de-sea participar por la reserva para personas con discapacidad.

b) El cumplimiento de las condiciones de aptitud personal para realizar las tareas propias de la plaza a la que aspira.

c) La posible existencia de dificultades de integración laboral y de autonomía personal.

d) Las necesidades de adaptación funcional necesaria para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

e) El tipo de adaptación funcional que el aspirante necesita para la realización de la prueba de la fa-se de oposición, si éste lo alegara en su solicitud de participación.

La certificación a la que se hace referencia en este subapartado habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere el apartado 4.2 de la base 4.

La ausencia de la certificación vinculante comportará la no admisión del aspirante para optar a las plazas reservadas y la imposibilidad de hacer adaptaciones.

3.2.4. Para el profesorado interino que desee sustituir la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal por un informe elaborado por la Administración educativa:

Con carácter general, la Administración educativa emitirá el informe solicitado por el profesorado interino siempre que éste presente su solicitud para ingresar a una especialidad perteneciente a un cuerpo docente del que es interino o sustituto y se encuentre en servicio activo en algún centro público dependiente de esta Consejería en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Como excepción a la regla general anterior, al profesorado interino que esté prestando sus servicios en alguna especialidad de los idiomas modernos de los cuerpos convocados, se le podrá emitir informe de la Administración educativa, independientemente del cuerpo

en el que esté prestando sus servicios (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas).

No obstante lo anterior, este profesorado debe cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones:

a) Poseer nombramiento como profesor interino o sustituto de curso completo durante el curso escolar 2007/08 en un centro público docente no universitario. A estos efectos, se considerará nombramiento de curso completo los efectuados con fecha prevista de cese a 31 de agosto de 2008.

b) Haber prestado servicios efectivos durante un período mínimo de seis meses en un centro público docente no universitario, en el curso escolar 2007/08, en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento selectivo.

c) Poseer nombramiento como profesor interino o sustituto durante cinco años, como mínimo, en un centro público docente no universitario en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento selectivo.

Este profesorado, junto con la solicitud, deberá presentar una unidad didáctica de las que integren su programación didáctica, que tendrá una extensión entre diez y veinte folios, escritos por una sola cara a doble espacio en letra Times New Roman, tamaño 12, y se realizará conforme a lo dispuesto en los anexos V ó VI, según los casos, de esta Orden. En esta unidad didáctica se permitirá la inclusión de cuadros ocupando los mismos, como máximo, un folio, por una sola cara, que no es preciso que se ajusten a los requisitos de tipo y de tamaño de letra y se contabilizará dentro del mínimo y el máximo de folios exigidos.

La unidad didáctica será presentada en sobre cerrado en el que conste la identificación personal y especialidad por la que se presenta el aspirante, debiendo ser sellada por el funcionario del registro correspondiente, antes de cerrar el sobre, con el registro de entrada que se le haya dado a la solicitud de participación. En la portada de la citada unidad deberán constar también todos los datos identificativos del aspirante (apellidos, nombre y N.I.F.).

3.3. Tasas.

El importe de las tasas de inscripción fijadas por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias para el año 2008 será:

-Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 20,53 euros.

- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: 15,41 euros.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Oposiciones Funcionarios Docentes no Universitarios Canarias 2008", en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c nº 2065 0000 01 11 14004194.

Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c nº 2052 8000 78 35 011825 07.

En el caso de que el pago de la tasa se realice des-de el extranjero se hará mediante transferencia ban-caria a cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

1. Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c ES35 2065 0000 01 1114004194.

2. Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en las Palmas de Gran Canaria: c/c ES35 2052 8000 78 35 011825 07.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

Estarán exentos del abono de la tasa de inscripción aquellos aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la citada documentación adjunta será de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Si este plazo finalizara en un día festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La documentación acreditativa de los restantes requisitos a que hace referencia la base 2 se aportará sólo por quienes superen las fases de oposición y concurso, en el plazo y la forma establecidos en la base 11.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que se establece en los anexos X y XI de esta Orden, únicamente deberán presentarla ante su tribunal aquellos aspirantes que superen la fa-se de oposición, en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución del tribunal que haga pública la lista de los aspirantes que hayan superado dicha fase de oposición.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará públicas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, las listas provisionales de admitidos y excluidos por cuerpos y especialidades, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión, así como aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano. A efectos informativos, estas listas se publicarán en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes: <http://www.gobierno-decanarias.org/educacion/>

En dichas listas se expresará si los aspirantes que han solicitado la sustitución de la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal por un informe elaborado por la Administración educativa, cumplen o no las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden.

Asimismo, será expuesta la relación de aspirantes que participan por el sistema de acceso desde cuerpos docentes de grupo B, con titulación concordante.

En la relación de aspirantes que participan por el sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, desde cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino, se señalarán a aquéllos que posean, en su cuerpo de origen, titularidad en la misma especialidad que la que optan a acceder a través de este procedimiento.

Con la publicación de la Resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Plazo de alegaciones contra las listas provisionales.

Tanto los aspirantes excluidos y omitidos como los que se especifique que no cumplen las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, por el trámite de urgencia, en base al artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como los errores que estimen que se han producido. Dichas peticiones de subsanación se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Territoriales e Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes; en los restantes registros oficiales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.1 de la base 3.

A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no subsanen la causa de exclusión o aleguen contra su omisión, no justificando su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, archivándose sin más trámite su solicitud y siendo definitivamente excluidos de di-cho procedimiento, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Las peticiones de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las provisionales. En estas listas deberá constar la distribución de los aspirantes por tribunales, así como la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición.

Por otra parte, una vez estudiadas las posibles reclamaciones, se expresará en dichas listas, de forma definitiva, si los aspirantes que han solicitado la sustitución de la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal por un informe elaborado por la Administración educativa, cumplen o no las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden, entendiéndose que aquéllos que no las cumplan quedarán obligados a la preparación y exposición ante el tribunal de la unidad didáctica.

Asimismo, en las listas definitivas se reflejará la estimación o no de las reclamaciones presentadas por los funcionarios de carrera que desean acceder desde cuerpos docentes de grupo B a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño en relación con la concordancia de su titulación académica con la especialidad por la que pretenden acceder, entendiéndose que aquéllos a los que no se les reconozca dicha concordancia estarán obligados a realizar la prueba a que se refiere el subapartado 8.2.1 de la base 8 de esta convocatoria.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse tras superar las fases de oposición y de concurso se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos selectivos.

4.4. Criterios de distribución de los aspirantes admitidos entre los tribunales.

La Dirección General de Personal realizará la distribución de los aspirantes de cada especialidad en proporción al número de tribunales conformados.

7. NORMAS SOBRE CITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES ANTE LOS TRIBUNALES.

7.1. Citación de los aspirantes.

Para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal los aspirantes serán convocados colectivamente. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominal publicada en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación.

En el caso de los ejercicios convocados por citación nominal, el tribunal podrá autorizar el cambio de fecha o de hora de un aspirante por causas de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente aceptadas por el tribunal, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad, que en todo momento debe presidir el procedimiento. El aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación, con la mayor antelación posible.

Las convocatorias se realizarán en único llamamiento, resultando excluidos del procedimiento selectivo correspondiente aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente a las actuaciones colectivas o individuales en

el día y hora fijados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por cada tribunal.

Las convocatorias para el acto de presentación de aspirantes y para el inicio de la parte A de la prueba las realizará la Dirección General de Personal a través de la Resolución por la que se publiquen las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

7.2. Actuación de los aspirantes ante los tribunales.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el tribunal mediante la presentación de documento identificativo (D.N.I., Pasaporte o Carnet de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en su Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública, publicado por Resolución de 21 de enero de 2008. Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

No obstante, en el procedimiento de ingreso libre, actuarán ante el tribunal, individualmente y en primer lugar los aspirantes que deban realizar los ejercicios B.1) y B.2) y a continuación, aquellos que sustituyan la realización del ejercicio B.2) por el in-forme al que se refiere el subapartado 8.4.2 de la base 8, respetando en cada grupo el orden de actuación establecido en el apartado anterior.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su tribunal con el fin de acreditar su identidad.

7.3. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las supuestas inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. No obstante, hasta tanto se dicte la oportuna Resolución, podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

Los tribunales tendrán la facultad de poder apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Personal y dejará constancia en la correspondiente acta de sesión. Los aspirantes así excluidos quedarán a todos los efectos en la situación de no presentados.

8. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

8.1. Acto de presentación de los aspirantes.

La fase de oposición comenzará con la celebración del acto de presentación de los aspirantes ante su tribunal. El citado acto de presentación tendrá efecto en el lugar, día y hora que se establezcan en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, al menos con diez días de antelación, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En el acto de presentación todos los aspirantes admitidos en el procedimiento de ingreso libre y en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que sean titulares de la especialidad de Inglés o de Alemán en su cuerpo de origen, entregarán al secretario del tribunal la programación didáctica, además de un índice en

el que enumerarán todas las unidades didácticas que la componen; quienes no entreguen en este acto ambos documentos serán excluidos del procedimiento.

La documentación de cada aspirante será introducida en un sobre por el secretario y custodiada por el tribunal hasta la finalización del procedimiento selectivo.

Cada tribunal identificará a los aspirantes que asistan efectivamente al acto de presentación. Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo y, por tanto, será de asistencia obligatoria. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Aquellos aspirantes que no acudan a dicho acto o no entreguen la correspondiente documentación, decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo; igualmente resultarán excluidos quienes se presenten en un tribunal al que no estén adscritos.

En consecuencia, sólo se considerará que un aspirante admitido se ha presentado a este acto si, además de personarse en tiempo y forma, entrega al tribunal su programación didáctica de la especialidad y el índice con las unidades didácticas que la componen.

Los aspirantes de las especialidades de idiomas modernos deberán presentar la programación didáctica y su índice redactados íntegramente en el idioma correspondiente.

En este acto el tribunal procederá a la lectura de los criterios de calificación de la prueba, quedando este documento expuesto en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación hasta la finalización de la misma. Asimismo, aclarará las dudas planteadas por los aspirantes y dará las instrucciones que considere convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

8.1.1. Obligaciones del profesorado interino.

Mientras el procedimiento selectivo se realice conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Decimoséptima de la Ley Orgánica de Educación, el profesorado interino que cumpla las condiciones que establece el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden, estará obligado a personarse en el acto de presentación de aspirantes y entregar tanto la programación didáctica como el índice de las unidades didácticas al secretario del tribunal, conforme a lo previsto en el subapartado 8.4.1.B1) de esta base.

8.4. Desarrollo de la prueba en el procedimiento de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad.

Este procedimiento selectivo constará de una sola prueba, un concurso de méritos y una fase de prácticas.

En la fase de oposición se valorará la posesión de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De acuerdo con el título VI, artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición tendrá una sola prueba que constará de dos partes, A y B, que no tienen carácter eliminatorio: la parte A consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante de entre los que hayan salido en el sorteo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.4.1 de esta base. La parte B constará para todas las especialidades de dos ejercicios: B.1), defensa de la programación didáctica, y B.2), exposición oral de una unidad didáctica comprendida en la programación.

En todas las especialidades señaladas en el anexo VII de la presente Orden, habrá un ejercicio adicional B.3) de carácter práctico.

Excepto en la especialidad de Música, este ejercicio de carácter práctico B.3), tendrá lugar a continuación de la parte A de la prueba y antes de los ejercicios B1) y B2).

En la especialidad de Música, este ejercicio práctico B.3), se realizará a continuación de los ejercicios B.1) y B.2).

El profesorado interino al que se refiere el subapartado 3.2.4 de la base 3, que así lo haya hecho constar en su solicitud de participación, podrá solicitar sustituir el ejercicio la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal, por un informe expedido por esta Administración educativa sobre la valoración de una unidad didáctica presentada por el aspirante, que deberá estar incluida en la programación didáctica entregada al tribunal en el acto de presentación de aspirantes.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL
DE

QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	124	Navas Graciani, Eloisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentin	Aragon	43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	85	Diez Gonzalez, Marta Maria	Aragon	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	86	Martin Gomez, Ana Maria	C Mancha	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	89	Alonso Pilloo, Lucia	Madrid	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
8	Vaz Martinez, María Carmen	Galicia	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
10	García Quesada, Miguel	Murcia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	52	Veiga Iato, Beatriz	Galicia	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	143	Valero Garcia, Belen	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	62	Alvarez Calvo, Begoña	Galicia	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	147	Pozza Miguel, Patricia	Andalucia
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	109	Lagunilla Infante, Raquel	C Leon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
29	Solano Macías, Antonio	Extremadura	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	71	Lopez Gómez, María Carmen	Valencia	112	Bischo Muñoz, Ester	Valencia	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana Barbara	Madrid	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	113	García Ballares, María Carmen	Andalucia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
32	Urea Alcañiz, María Soledad	Murcia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	114	Montero Cogollor, María Florida	Aragon	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	156	Garcia Martínez, M Remedios	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	118	Mora Ruano, David	Murcia	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	122	Guijarro Santiago, Luisa	C Mancha	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha

165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
172	Pardo Caballero, María	Valencia
173	Sanz Martin, María	Andalucia
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon
175	Garcia Fernandez, María Gracia	C Mancha
176	Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon
177	Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid
178	Pascual Albarranch, Luis	Valencia
179	Sanchez Perez, María Rosa	Andalucia
180	Polite Martinez, María Yolanda	Ara
181	Cabañero Fuentes, Adoracion	C M
182	Lopez Martin, María	C I
183	Gomez Diaz, Mercedes	Ma
184	Martinez Garcia, Josep Antoni	Val
185	Ruiz Martinez, Juana	An
186	Lopez Gallego, María Teresa	Ara
187	O'Escribano Rguez Tembleque,	C M
188	Montejo Saiz, María Nieves	C I
189	Andres Martinez, Esperanza	Ma
190	Martin Mateos, Esteban	An
191	Ferrer Rubira, Sara	Ara
192	Chacon Garcia, María Mar	C M
193	Martin Obregon, Davinia	C I
194	Rodriguez Rus, María Jose	Ma
195	Perez Troya, Carmen	An
196	Amado Bejarano, Marta	Ara
197	Garrido Alfaro, María Pilar	C M
198	Perez Garcia, María Aurelia	C I
199	Navas Romero, Catalina	An
200	Modrego Rubio, María Carmen	Ara
201	García Álvarez, María Flora	Cau
202	Busons Poves, Elisa María	C M
203	Hernandez Collado, M Nieves	C I
204	Salas Blanco, Cipriano	Ext
205	Magadán Miyares, Silvia	Gal
206	García Hernan, Martin	Ma
207	Caballero Guerrero, M Dolores	Mu
208	Lopez De Ipiña Alava, M Mar	Pai
209	Torres Zaragoza, Carolina	Val
210	Amo Perez, María Gracia	An
211	Sarraseca Dieste, Monica María	Ara
212	García Santana, Angel Jesus	C M
213	Ures Garcia, María Nieves	C Leon
214	Lanchas Muñoz, María Belen	Extremadura
215	Pachó Holgado, María Mercedes	Galicia
216	López Amoza, María Teresa	Madrid
217	Blanco Caro, María Rosa	C Leon
218	Iruela Martnez, Isabel	Murcia
219	Ballester Benito, Carmen	Valencia
220	Nuño Frias, Jose Francisco	Andalucia
221	Fuertes Alegre, Esperanza	Aragon
222	Mahillo Asensio, Amanda	Canarias
223	García De La Fuente, Celia	C Mancha
224	Holgado Muriel, F Pilar	C Leon
225	Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura
226	Ladeiras Blanco, Filomena	Galicia
227	Quilez Garrido, María Josefa	Madrid
228	Requena Martinez, Ricardo	Murcia
229	De La Torre Gasco, Angeles	Valencia
230	Contreras Morales, M Carmen	Andalucia
231	Peña Blasco, María Carmen	Aragon
232	Rodriguez Cantera, Beatriz	C Mancha

233	Moras Civera, María Carmen	C Leon
234	Pijierro Amador, Silvia	Madrid
235	Fernández Meilán, Isabel	Andalucia
236	Hernando Alvarez, Rebeca	Aragon
237	Gamez Navarro, Inmaculada	C Mancha
238	Saura Martínez, Pilar	C Leon
239	Rodriguez Peño, María Rosario	Madrid
240	Rodriguez Guerrero, Rebeca	Valencia
241	Valle Marcos, María Carmen	Andalucia
242	Acuña Peón, Patricia	Aragon
243	Monge Plaza, Alberto	C Mancha
244	Gomez Molina, Jose Antonio	C Leon
245	Esparza Herrero, Eva Patricia	Madrid
246	Valiente Jimenez, Jesus	Valencia
247	Delgado Delgado, María Dolores	Andalucia
248	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
249	Delgado Delgado, María Dolores	C M
250	Delgado Delgado, María Dolores	C I
251	Delgado Delgado, María Dolores	Ma
252	Delgado Delgado, María Dolores	Val
253	Delgado Delgado, María Dolores	An
254	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
255	Delgado Delgado, María Dolores	C M
256	Delgado Delgado, María Dolores	C I
257	Delgado Delgado, María Dolores	Ma
258	Delgado Delgado, María Dolores	An
259	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
260	Delgado Delgado, María Dolores	C M
261	Delgado Delgado, María Dolores	C I
262	Delgado Delgado, María Dolores	Ma
263	Delgado Delgado, María Dolores	An
264	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
265	Delgado Delgado, María Dolores	C M
266	Delgado Delgado, María Dolores	C I
267	Delgado Delgado, María Dolores	Ma
268	Delgado Delgado, María Dolores	An
269	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
270	Delgado Delgado, María Dolores	C M
271	Delgado Delgado, María Dolores	C I
272	Delgado Delgado, María Dolores	Ma
273	Delgado Delgado, María Dolores	An
274	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
275	Delgado Delgado, María Dolores	C M
276	Delgado Delgado, María Dolores	C I
277	Delgado Delgado, María Dolores	Ma
278	Delgado Delgado, María Dolores	An
279	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
280	Delgado Delgado, María Dolores	C M
281	Delgado Delgado, María Dolores	C I
282	Delgado Delgado, María Dolores	Ma
283	Delgado Delgado, María Dolores	An
284	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
285	Delgado Delgado, María Dolores	C M
286	Delgado Delgado, María Dolores	C I
287	Delgado Delgado, María Dolores	Ma
288	Delgado Delgado, María Dolores	An
289	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
290	Delgado Delgado, María Dolores	C M
291	Delgado Delgado, María Dolores	C I
292	Delgado Delgado, María Dolores	Ma
293	Delgado Delgado, María Dolores	An
294	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
295	Delgado Delgado, María Dolores	C M
296	Delgado Delgado, María Dolores	C I
297	Delgado Delgado, María Dolores	Ma
298	Delgado Delgado, María Dolores	An
299	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
300	Delgado Delgado, María Dolores	C M

301	Recio Sanz, Oscar	C Leon
302	Buelga Vega, María Reyes	Extremadura
303	Estaun Posac, Sandra	Galicia
304	Sanchez Lopez Rosado, Manuela	Madrid
305	García García, Berta	Andalucia
306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Aragon
307	Gomez Gomez, Andrea	C Mancha
308	Aranda Blasco, María Lourdes	C Leon
309	Perez Berges, Ana Belen	Extremadura
310	Callejo Chamorro, Alberto	Galicia
311	Aguado Gonzalez, María Eugenia	Madrid
312	Noreña Albarran, Vanessa	Andalucia
313	Bautista Aguilar, Beatriz	Aragon
314	Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
315	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
316	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
317	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
318	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
319	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
320	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
321	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
322	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
323	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
324	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
325	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
326	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
327	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
328	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
329	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
330	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
331	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
332	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
333	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
334	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
335	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
336	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
337	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
338	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
339	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
340	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
341	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
342	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
343	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
344	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
345	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
346	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
347	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
348	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
349	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
350	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon

Madrid	369	Mozos Benito, María Jesus Los
Andalucia	370	Serrano Cañizares, Ana Isabel
Aragon	371	Lopez Raya, Dolores
C Mancha	372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen
C Leon	373	García Ortega, Estefania
Madrid	374	Molina Perez, María
Andalucia	375	Narvaez Holgado, Antonio
Aragon	376	Caceres Lopez, María Yolanda
C Mancha	377	Marcos Porras, Waldeska
C Leon	378	Robledo Cano, María Teresa
Madrid	379	Atienza Orozco, María Jose
Andalucia	380	Gonzalez Rubio, Ura
Aragon	381	Rio Vazquez, María Heli
C Mancha	382	Gonzalez Propios, Rosa María
C Leon	383	Perez Jimenez, Patricia
C Mancha	384	udo Garcia, María Los Reyes
Madrid	385	ras Martin, Esther
Andalucia	386	l Garcia, Miriam
C Mancha	387	rtinez Vallejo, Manuel
C Leon	388	erpo Alvarez, Jose Manuel
Madrid	389	ribas Gomez, María Jose
Andalucia	390	ribeiro Santamaría, Jorge
C Mancha	391	benez Moral, Manuel Jose
C Leon	392	lencia Delia, Javier
Madrid	393	ladral Minguela, Monica
Andalucia	394	der Ramos, Carmen
C Mancha	395	rto Ruano, Manuela
C Leon	396	andez Recuero, M Africa
Madrid	397	ceres Fernandez, Miriam
Andalucia	398	rtin Garcia, Laura
C Mancha	399	caide Garrido, María Dolores
C Leon	400	llon Ramos, Marta
Madrid	401	Quintana, Javier
Andalucia	402	riblanca Gonzalez, Luisa
C Mancha	403	rtinez Rodriguez, María Paz
C Leon	404	ya Herrera, Mairena
Madrid	405	andez Muñoz, Cristina
Andalucia	406	igre Prado, Begonia
C Mancha	407	irino Perez, Ascension
C Leon	408	ñoz Martinez, Margarita
Madrid	409	ribas Benito, María Cruz
Andalucia	410	ribano Rodriguez, Rosa M
C Mancha	411	ibel Martinez, Adriana
C Leon	412	ñoz Blanco, M Perpetuo S
Madrid	413	nzalez Legido, María Jesus
Andalucia	414	rtin Montero, Eva María
C Mancha	415	rcia Ayala, Ana La
C Leon	416	sinosa Bello, Antonio
Madrid	417	driguez Gomez, Patricia Paula
Andalucia	418	martinez Llorca, Patricia
C Mancha	419	Ruiz Ruiz, María Monsalud
C Leon	420	Jimenez Lopez, María Cristina
Madrid	421	Berlanas Canora, María Paz
Andalucia	422	García Ramos, María Jose
Aragon	423	Limon Segura, Beatriz Rosa
C Mancha	424	Salcedo Moreno, María Dolores
C Leon	425	Santos Nieto, Lydia
Madrid	426	Peña Hernandez, Isabel
Andalucia	427	Lorenzo Espino, María Isabel
C Mancha	428	Toro Garcia, Encarnacion
C Leon	429	Toldos Garcia, Esther
Madrid	430	Cebrian Martin, Alejandra
Andalucia	431	Mateos Rodriguez, Marta Isabel
C Mancha	432	Gonzalez Gonzalez, Estefania
C Leon	433	Diaz Ramos, Paloma
Andalucia	434	Pastor Lomo, María Dolores
C Mancha	435	Continua...

Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER *

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	400	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogía Terapéutica	181	285	64%
Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.

*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y habrán de demostrar su capacitación, superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

Todos los ejercicios de la prueba de la fase de oposición de idiomas modernos deberán desarrollarse íntegramente en el idioma correspondiente.

Sólo tendrán derecho a ser evaluados al finalizar la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan asistido a cada uno de los ejercicios de la prueba y, en el caso de los ejercicios escritos, hayan entregado su ejercicio escrito. Del mismo modo, aquellos aspirantes que no entreguen su ejercicio escrito o no asistan, habiendo sido convocados por el tribunal, a algún ejercicio de la prueba, serán considerados como no presentados en la lista por la que se publiquen las calificaciones globales y finales de la prueba.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la parte A de la prueba se realizará por escrito, garantizándose el anonimato de los aspirantes. Para ello, antes del comienzo de la parte A de la prueba el tribunal repartirá a cada aspirante un sobre cerrado que contendrá una serie de instrucciones que el aspirante deberá cumplir, en el momento que el órgano de selección lo indique. El incumplimiento de dichas instrucciones por parte de un aspirante podrá dar lugar a que el tribunal invalide su ejercicio.

8.4.1. Partes de la prueba.

Parte A. Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir docencia. Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario oficial de la especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

.-En aquellas especialidades cuyo temario conste de un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.

1 En aquellas especialidades cuyo temario conste de un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

2 En aquellas especialidades cuyo temario conste de un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Para la realización de la parte A de la prueba los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas.

Parte B. Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la defensa de la programación didáctica entregada al tribunal en el acto de presentación de aspirantes y, en su caso, la preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica incluida en la programación.

En las especialidades a las que se refiere el anexo VII de esta Orden se incluirá, además, un ejercicio de carácter práctico B.3), que tendrá lugar, en el caso de la especialidad de Música, a continuación de los ejercicios B1) y B2). En el resto de las demás especialidades señaladas en este anexo, este ejercicio práctico se desarrollará a continuación de la parte A de la prueba de la fase de oposición.

B.1) Presentación de la programación didáctica.

La programación didáctica, que el interesado debió entregar a su tribunal en el acto de presentación de aspirantes, deberá hacer referencia al currículo de una materia o módulo profesional o idioma, en el caso de las Escuelas Oficiales de Idiomas, relacionados con la especialidad por la que participa, debiendo especificar en ella los objetivos -capacidades en el caso de los módulos profesionales-, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Asimismo, se hará una referencia específica al desarrollo de las competencias básicas, en el

caso de que el curso elegido sea la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de la materia o módulo profesional o idioma, en el caso de las Escuelas Oficiales de Idiomas, elegido en que el profesorado de la especialidad tenga atribuido competencia docente para impartirlo. En el caso de los aspirantes a ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrá estar referida a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los Ciclos Formativos de Formación Profesional. En el caso de los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la programación didáctica irá referida a un curso del nivel básico, del intermedio o del avanzado del idioma por el que participa. Su elaboración se ajustará a las orientaciones que se contemplan en el anexo IV de esta Orden.

A esta programación didáctica el aspirante anejará un índice en el que enumerará todas las unidades didácticas, unidades de trabajo o programas de intervención que componen dicha programación.

En el caso de los idiomas modernos la programación y su índice deberán ser redactados y defendidos íntegramente en el idioma correspondiente.

B.2) Preparación, exposición oral y, en su caso, defensa de una unidad didáctica.

I. Esta parte consistirá en la preparación, exposición oral y, en su caso, defensa ante el tribunal de una unidad didáctica incluida en la programación presentada por el aspirante. Éste elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica se deberá concretar los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación. En el caso de que la unidad didáctica pertenezca a la programación de un curso de la Educación Secundaria Obligatoria se deberá incluir su contribución al desarrollo de las competencias básicas.

En las especialidades propias de la formación profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos (EOEP).

La elaboración de la unidad didáctica, de la unidad de trabajo o del programa de intervención se ajustará a lo señalado en los anexos V ó VI, según los casos, de esta Orden.

El aspirante dispondrá de un máximo de cuarenta y cinco minutos para la preparación de la unidad didáctica, sin posibilidad de conexión con el exterior, pudiendo consultar el material que crea oportuno llevar consigo.

En el momento de la exposición y, en su caso, defensa de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar dicho material, así como un guión que no excederá de un folio y que entregará al tribunal en el momento de finalizar la exposición.

II. La actuación del aspirante ante el tribunal comenzará con la exposición oral y, en su caso, defensa de la unidad didáctica, unidad de trabajo o programa de intervención, para lo que dispondrá de un máximo de treinta minutos. Seguidamente realizará la defensa de la programación didáctica en relación a las preguntas que sobre ella le formule el tribunal, no pudiendo exceder esta defensa de quince minutos.

B.3) Ejercicio práctico para las especialidades a las que se refiere el anexo VII de la presente Orden.

En estas especialidades se añadirá a la parte B de la prueba un ejercicio de carácter práctico que se llevará a cabo de acuerdo con las indicaciones establecidas en el mencionado anexo VII.

En el caso de la especialidad de Música, este ejercicio se realizará a continuación de los ejercicios B1) y B2). En relación con el resto de las especialidades señaladas en este anexo VII, este ejercicio práctico, B.3), se desarrollará a continuación de la realización de la parte A de la prueba de la fase de oposición.

8.4.2. Informe relativo al conocimiento del aspirante sobre una unidad didáctica.

El profesorado interino que cumpla las condiciones establecidas en el subapartado 3.2.4 de la base 3 y haya solicitado sustituir la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal por un informe de la Administración educativa, únicamente deberá defender su programación didáctica en relación con las preguntas que sobre ella le formule el tribunal, no pudiendo exceder esta actuación de quince minutos.

Este informe, elaborado de acuerdo con los modelos que figuran en los anexos VIII y IX de esta Orden, según la especialidad, lo emitirá la Inspección Educativa sobre la unidad didáctica que haya presentado el aspirante junto con su solicitud de participación en el procedimiento selectivo. Esta unidad didáctica de-be estar incluida en la programación didáctica entregada al tribunal en el acto de presentación de aspirantes. La Inspección Educativa, de considerarlo necesario, podrá entrevistar al aspirante en relación con los aspectos contenidos en esta unidad.

Esta Consejería sólo aceptará los informes emitidos por aquellas Administraciones educativas que así lo prevean en sus convocatorias, siempre que sean suscritos por el órgano correspondiente y se ajusten íntegramente a alguno de los modelos que figuran como anexos VIII y IX de esta Orden, según la especialidad. Además, junto a estos informes los aspirantes deberán aportar certificación del órgano correspondiente en el que se especifique que reúne los requisitos establecidos en el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden. El participante deberá hacer llegar ambos documentos, antes del día 23 de mayo de 2008, a la Dirección General de Personal, sita en Avenida Primero de Mayo, 11, 4º, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

Los titulares de los informes que no cumplan estas condiciones deberán realizar inexcusablemente el ejercicio B.2) conforme a lo dispuesto en el subapartado

8.4.1 de la presente base.

Esta Administración educativa hará llegar a los presidentes de los tribunales los informes correspondientes para su valoración e incorporación a la calificación de la fase de oposición.

El tribunal valorará el informe emitido de 0 a 10 puntos, dándole el mismo valor asignado al ejercicio B.2) de la prueba, a efectos de calcular la puntuación global y final de la prueba.

8.4.3. Calificación de la fase de oposición.

Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba de cero a diez puntos. Para obtener la puntuación final y global de la fase de oposición la ponderación de la parte A) será del 40% y la de la parte B, del 60%, aplicado de la siguiente manera:

-Especialidades con ejercicio práctico: B.1) 20%,B.2) 30% y B.3) 10%.

-Restantes especialidades: B.1) 30% y B.2) 30%.

Teniendo en cuenta lo anterior, cada uno de los ejercicios de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Para obtener la calificación de la parte A de la prueba y de cada uno de los ejercicios de la parte B, el tribunal hallará la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de sus miembros, concretándose la misma hasta las diezmilésimas con el fin de evitar empates en la lista final de seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres

o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Este criterio de exclusión se aplicará una sola vez a cada aspirante en un mismo ejercicio, aunque continúe existiendo una diferencia

de tres o más enteros en las puntuaciones de los restantes miembros del tribunal.

Cada tribunal publicará únicamente la puntuación final y global obtenida por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición; esta nota se expresará de cero a diez puntos, siendo necesario haber obtenido al menos cinco puntos para que se pueda acceder a la fase de concurso.

8.4.4. Publicación de las listas de aspirantes que han sido evaluados en la fase de oposición y de aquellos que la han superado.

Finalizada la prueba, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios de su sede de actuación, la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes, ordenados por orden alfabético.

En esta lista aparecerán como no presentados aquellos aspirantes que, una vez iniciado el desarrollo de la prueba, hayan decaído en su derecho a seguir participando por no asistir a alguna de las citaciones realizadas por su tribunal o, en el caso de los ejercicios que tengan carácter escrito, por no entregarlo al tribunal. Asimismo, aparecerán en dicha lista como no presentados los aspirantes que hayan sido excluidos por alguna de las causas contempladas en el apartado 7.3 de la base 7.

Asimismo, los tribunales publicarán, también, en los tablones de anuncios de su sede de actuación la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición.

9. SEGUNDA FASE: CONCURSO.

9.1. Presentación de los méritos ante el tribunal.

En el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, éstos deberán presentar a su tribunal original o fotocopia de la documentación acreditativa de sus méritos, en un sobre abierto en el que hará constar su nombre, N.I.F., especialidad por la que participa y número del tribunal en el que ha realizado la fase de oposición.

El secretario del tribunal deberá compulsar las fotocopias de esta documentación antes de cerrar el sobre, debiendo custodiar todos los expedientes hasta su entrega conjunta a la Dirección General de Personal una vez transcurrido el mencionado plazo.

Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal la citada documentación, todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo y únicamente se podrán valorar aquellos documentos que se justifiquen en la forma y plazo establecidos en la presente Orden.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Cuando se aporte como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, los mismos deberán presentarse acompañados de una certificación académica en la que conste la nota media de todos los cursos y la calificación máxima que se puede obtener en el país de origen.

9.2. Publicación de las listas con la puntuación provisional de la fase de concurso y plazo de alegaciones.

La baremación de los méritos la realizará una comisión que nombrará al efecto la Dirección General de Personal, teniendo en cuenta lo dispuesto en los anexos X y XI de esta convocatoria, según sea el procedimiento de acceso o de ingreso, así como las posibles instrucciones que pueda dictar al respecto la propia Dirección General de Personal.

La puntuación provisional alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, desglosada por apartados y subapartados, se hará pública, en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, sin perjuicio

de su divulgación, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito presentado preferentemente en el Registro de las Direcciones Territoriales e Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Durante este plazo los aspirantes podrán subsanar aquella documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el anexo correspondiente, si bien no podrán presentar nueva documentación no alegada en el momento de presentación de los méritos.

9.3. Publicación de las listas con la puntuación definitiva de la fase de concurso.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, se hará pública la puntuación definitiva de la fase de concurso en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, sin perjuicio de su divulgación, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

A N E X O I

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS, ESPECIALIDADES Y SISTEMAS DE COBERTURA

A) 590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Filosofía:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	15
Acceso desde Cuerpos del grupo B	3
Total	18

Griego:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	7
Acceso desde Cuerpos del grupo B	1
Total	8

Latín:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	24
Acceso desde Cuerpos del grupo B	6
Total	30

Lengua Castellana y Literatura:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	224
Acceso desde Cuerpos del grupo B	56
Total	280

Geografía e Historia:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	136
Acceso desde Cuerpos del grupo B	34
Total	170

Matemáticas:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	168
Acceso desde Cuerpos del grupo B	42
Total	210

Física y Química:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	48
Acceso desde Cuerpos del grupo B	12
Total	60

Biología y Geología:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	40
Acceso desde Cuerpos del grupo B	10
Total	50

Dibujo:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	64
Acceso desde Cuerpos del grupo B	16
Total	80

Francés:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	76
Acceso desde Cuerpos del grupo B	19
Total	95

Inglés:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	136
Acceso desde Cuerpos del grupo B	34
Total	170

Alemán:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	16
Acceso desde Cuerpos del grupo B	4
Total	20

Música:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	16
Acceso desde Cuerpos del grupo B	4
Total	20

Educación Física:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	72
Acceso desde Cuerpos del grupo B	18
Total	90

Psicología y Pedagogía:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	72
Acceso desde Cuerpos del grupo B	18
Total	90

Tecnología:

Ingreso o libre y reserva de minusválidos	74
Acceso desde cuerpos del grupo B	18
Total	92

Economía:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	20
Acceso desde Cuerpos del grupo B	5
Total	25

Administración de Empresas:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	12
Acceso desde Cuerpos del grupo B	3
Total	15

Construcciones Civiles y Edificación:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	3
Acceso desde Cuerpos del grupo B	1
Total	4

Formación y Orientación Laboral:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	19
Acceso desde Cuerpos del grupo B	5
Total	24

Asesoría y Procesos de Imagen Personal

Ingreso libre y reserva de minusválidos	3
Acceso desde Cuerpos del grupo B	1
Total	4

Informática:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	6
Acceso desde Cuerpos del grupo B	2
Total	8

Intervención Sociocomunitaria:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	7
Acceso desde Cuerpos del grupo B	2
Total	9

Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	6
Acceso desde Cuerpos del grupo B	1
Total	7

Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	3
Acceso desde Cuerpos del grupo B	1
Total	4

Procesos de Producción Agraria

Ingreso libre y reserva de minusválidos	3
Acceso desde Cuerpos del grupo B	1

Total	4
Procesos Sanitarios:	
Ingreso libre y reserva de minusválidos	7
Acceso desde Cuerpos del grupo B	2
Total	9
Procesos y Medios de Comunicación:	
Ingreso libre y reserva de minusválidos	3
Acceso desde Cuerpos del grupo B	1
Total	4
Sistemas Electrónicos:	
Ingreso libre y reserva de minusválidos	3
Acceso desde Cuerpos del grupo B	1
Total	4

Sistemas Electrotécnicos y Automáticos:	
Ingreso libre y reserva de minusválidos	8
Acceso desde Cuerpos del grupo B	2
Total	10
B) 592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS:	
Alemán:	
Ingreso libre y reserva minusválidos	4
Acceso desde Cuerpos de grupo A	3
Total	7
Inglés:	
Ingreso libre y reserva minusválidos	17
Acceso desde Cuerpos de grupo A	17
Total	34

ANEXO IV. Características de la programación didáctica y orientaciones generales para su elaboración y evaluación en los procedimientos selectivos de:

- Procedimiento de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad.
- Reserva de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, desde cuernos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino

1. Características de la programación didáctica y orientaciones para su elaboración

Las programaciones didácticas que presenten los aspirantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

Tener como referente los currículos en vigor en la Comunidad Autónoma de Canarias en la fecha de publicación de esta Orden o la normativa estatal utilizada con carácter supletorio en el caso de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, la normativa autonómica que contiene los currículos vigentes es el Decreto 127/2007, de 24 de mayo (BOC de 6 de junio). y en el caso del Bachillerato, el Decreto 53/2002, de 22 de abril (BOC de 8 de mayo).

b) Los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria ajustarán su programación a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los Ciclos Formativos de Formación Profesional. En estos casos irán referidas a una materia o módulo profesional relacionados con la especialidad por la que se participa. En el caso de los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la programación didáctica irá referida a un curso de los niveles básico, intermedio o avanzado del idioma por el que se participa. El currículo del nivel básico está establecido en el Decreto 363/2007, de 2 de octubre (BOC de 15 de octubre) y el del nivel intermedio y avanzado en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007).

Contextualizar la propuesta de programación a las características del alumnado, del centro y del entorno.

d) Incluir objetivos -o capacidades en el caso de los módulos profesionales-, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación y metodología (con los principios, las estrategias, los medios y recursos -incluyendo el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y los agrupamientos...); así como una propuesta de la atención a la diversidad haciendo especial referencia al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En el supuesto de que se haya elegido una materia de Educación Secundaria Obligatoria se hará una referencia al desarrollo de las competencias básicas; asimismo, en el caso de que se haya elegido un módulo profesional, deberá incorporar, además, la relación con otros módulos del ciclo formativo.

e) Incluir la totalidad de los contenidos de un curso, establecidos en el currículo de la Comunidad Autónoma de Canarias o en la normativa estatal utilizada con carácter supletorio en el caso de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, correspondiente a la materia, módulo profesional o idioma elegido, y presentarse organizados y debidamente temporalizados en un mínimo de seis y un máximo de doce unidades didácticas, las cuales deberán ir numeradas, definiendo su estructura mediante un guión o esquema.

La elaboración de la programación deberá llevarse a cabo individualmente y, en el caso de las especialidades de lenguas extranjeras, se redactará íntegramente en el idioma correspondiente. Tendrá una extensión de entre 25 y 50 folios, con el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12 y tipo de fuente Times New Roman. En la programación didáctica se permitirá la inclusión de cuadros en dos folios, por una sola cara, que no es preciso que se ajusten a los requisitos de tipo y de tamaño de letra y se contabilizarán dentro del mínimo y el máximo de folios exigidos.

2. Valoración de la programación didáctica

Los tribunales valorarán las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes, teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Establecimiento de la debida relación del curso o módulo elegido para la programación con el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Apropiaada contextualización de los elementos de la programación teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno.
- c) Adecuada concreción y/o explicación de los objetivos de la materia o de las competencias del módulo del currículo establecido. En el caso del acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, adecuada concreción o explicación de los objetivos generales por destrezas del currículo establecido.
- d) Idónea inclusión del desarrollo de las competencias básicas en el supuesto de que se haya elegido una materia de Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Establecimiento de una correcta organización de los contenidos en las correspondientes unidades didácticas (entre seis y doce): desglose, gradación, secuencia, interrelación, temporalización...
- f) Idoneidad de la metodología elegida para trabajar los contenidos; igualmente la mención y correcta justificación de los principios, estrategias, actividades, agrupamientos, medios, recursos y materiales didácticos seleccionados.
- g) Presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico.
- h) Coherencia entre los criterios e instrumentos de evaluación, y los objetivos, contenidos y metodología propuestos.
- i) Inclusión de una propuesta de atención a la diversidad y en especial al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- j) La corrección ortográfica, la propiedad léxica y la corrección sintáctica.

ANEXO V. Características de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo y orientaciones generales para su elaboración y evaluación en el procedimiento de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad.

1. Características de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo y orientaciones para su elaboración

Las unidades didácticas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formular unos objetivos o unas capacidades y sus correspondientes contenidos. En el caso del acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas los contenidos se desglosarán en competencias generales y competencias comunicativas; estas últimas, a su vez, en competencia lingüística, competencia pragmática, competencia sociolingüística y competencia cultural, sociocultural e intercultural.

Explicitar unos criterios e instrumentos de evaluación.

c) Incluir las actividades propuestas (de enseñanza, aprendizaje y evaluación), y su temporalización con la inclusión de distintos recursos, especialmente las TIC.

d) Explicitar medidas para la evaluación de la puesta en práctica de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo.

e) Establecer una propuesta de atención a la diversidad del alumnado.

f) En el supuesto de que se haya elegido una unidad didáctica de una materia de Educación Secundaria Obligatoria se hará una referencia al desarrollo de las competencias básicas.

2. Valoración de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo

a) Ajustada relación de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo con el currículo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Adecuada contextualización de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y de su entorno.

c) Adecuada secuencia respecto a las otras unidades didácticas, al momento del curso de su puesta en práctica y temporalización

d) Consonancia con las características del alumnado, con los objetivos y contenidos, y, en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, con las competencias básicas.

e) La mención y correcta justificación de las actividades, recursos y materiales didácticos seleccionados,

f) Incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico.

g) Adecuada tipología, secuencia y temporalización de las actividades.

h) Elección adecuada de los criterios, instrumentos y tipos de evaluación atendiendo a su finalidad.

Coherencia entre los principios metodológicos y las estrategias didácticas y los objetivos, los contenidos propuestos, los criterios de evaluación y las características del alumnado.

j) Adecuación de los elementos de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo a la diversidad del alumnado.

Además, se valorarán los siguientes aspectos: expresión adecuada, utilización de una correcta terminología debido rigor conceptual, distribución apropiada del tiempo de la exposición y claridad.

ANEXO VI. Características de la programación de un Departamento de Orientación de un centro escolar o del plan general de actuación de los equipos de orientación educativa psicopedagógicos (EOEP) y orientaciones generales para su elaboración y evaluación, que podrán realizar los aspirantes de la especialidad de Psicología y Pedagogía, en sustitución de la unidad didáctica.

I. Características de la programación de un Departamento de Orientación en un IES o del plan general de actuación de un EOEP y orientaciones para su elaboración

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el aspirante elegirá entre la programación de un Departamento de Orientación de un centro escolar o el plan general de actuación de los equipos de orientación educativa psicopedagógicos (EOEP).

La programación de un Departamento de Orientación en Instituto de Educación Secundaria habrá de explicitar los siguientes apartados:

a) Introducción.

b) Características del plan de trabajo.

Identificación, categorización y priorización de necesidades.

d) Elementos y elaboración de la programación anual del departamento de orientación: Introducción: el centro y su entorno.

Componentes y funciones del Departamento de Orientación. Objetivos.

Líneas básicas de actuación para los programas de intervención relacionados con: asesoramiento organizativo y curricular; atención a la diversidad y en especial a las necesidades educativas de apoyo educativo; acción tutorial: orientación personal, académica y profesional; asesoramiento familiar y coordinación escuela-familia.

La docencia en el Departamento de Orientación

Intervención en el centro de otros componentes del EOEP, servicios concurrentes u otros agentes sociales; coordinaciones a llevar a cabo.

Evaluación del plan de trabajo.

El plan general de actuación de un EOEP habrá de contener los siguientes apartados: Introducción.

b) Componentes y funciones del EOEP.

c) Elementos y elaboración del plan general:

Análisis de necesidades.

Objetivos del EOEP y criterios comunes de actuación.

Programas de intervención relacionados con: asesoramiento organizativo y curricular; atención a la diversidad y en especial a las necesidades específicas de apoyo educativo; acción tutorial; orientación personal, académica y profesional; asesoramiento familiar y coordinación escuela-familia.

Planificación y temporalización del equipo.

Metodología y estrategias de trabajo.

Planes de actuación en centros: centros asignados y centros no asignados.

Coordinaciones: en el equipo, con otros equipos y con otros servicios concurrentes u otras instituciones.

Evaluación del plan de trabajo.

La elaboración de la programación de un Departamento de Orientación o del plan general de actuación de un EOEP deberá llevarse a cabo individualmente. Tendrá una extensión de entre 25 y 50 folios, con

el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12 y tipo de fuente Times New Roman, dividida entre un mínimo de 6 y un máximo de 12 programas de intervención. En la programación didáctica se permitirá la inclusión e cuadros de dos folios, por una sola cara, que no es preciso que se ajusten a los requisitos de tipo y de tamaño de letra y se contabilizarán dentro del mínimo y el máximo de folios exigidos.

2. Valoración de la programación de un Departamento de Orientación en un IES o del plan general de actuación de un EOEP

a) Establecimiento de la debida relación de la programación o plan general con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Contextualización de los elementos de la programación o plan general teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y de su entorno o de la zona, en su caso.

e) Relación entre la valoración realizada de las necesidades y los programas de intervención. d) Adecuada concreción y/o explicación de los objetivos.

e) Establecimiento de una correcta organización de los contenidos en las correspondientes unidades de actuación (entre seis y doce): desglose, gradación, secuencia, interrelación, temporalización...

f) Coherencia de la evaluación con la programación o el plan general presentado. Además, se valorará la corrección ortográfica, la propiedad léxica y la corrección sintáctica.

II. Características de los programas de intervención y orientaciones para su elaboración y evaluación (especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria)

1. Características de los programas de intervención y orientaciones para su elaboración Los programas de intervención habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contener la pertinente justificación (motivo de su elección, finalidad, contextualización en la programación o el plan general teniendo en cuenta la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, las características del alumnado, del centro y de su entorno o de la zona si procede; así como la situación respecto a los otros programas de actuación).
- b) Formular unos objetivos y sus correspondientes contenidos.
- c) Contener los distintos elementos y las actividades necesarias para su puesta en práctica y temporalización.
- d) Incluir las tecnologías de la información y de la comunicación como herramienta de trabajo.
- e) Explicitar medidas, criterios e instrumentos de evaluación de la puesta en práctica de la unidad de trabajo.

2. Valoración de los programas de intervención

- a) Ajustada relación de la unidad de actuación con la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y la programación o el plan general presentado.
 - b) Adecuada contextualización de la unidad de actuación teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y de su entorno o de la zona en su caso.
 - c) Adecuada secuencia respecto a las otras unidades de trabajo, al momento del curso de su puesta en práctica, y temporalización.
- Coherencia de los objetivos y contenidos.
- e) Adecuación y correcta organización de los elementos y actividades necesarias de la unidad de actuación para su puesta en práctica.
 - f) Presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como herramienta de trabajo.
 - g) Adecuada secuencia y temporalización de las actividades según su finalidad.
 - h) Elección adecuada de los criterios, instrumentos y tipos de evaluación atendiendo a su finalidad.
- Además, se valorarán los siguientes aspectos: expresión adecuada, utilización de una correcta terminología con el debido rigor conceptual, la distribución apropiada del tiempo de la exposición y la claridad.

ANEXO VII

El ejercicio práctico se puntuará de 0 a 10 puntos, que corresponderá con el porcentaje del 10% del valor de la prueba.

En las especialidades en las que no se especifique, el Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores, los medios técnicos y la documentación precisa para el desarrollo del ejercicio práctico.

A. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD DE MÚSICA

A. La prueba en esta especialidad, consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científico-artística musical que posee y el dominio de las habilidades técnicas e instrumentales necesarias para impartir la especialidad. Por ello, todo aspirante, deberá interpretar con la voz y con un instrumento musical elegido libremente dicha formación y dominio.

El ejercicio práctico tendrá dos partes:

1. Interpretar una canción "a capella" o con acompañamiento instrumental, piano (acústico o digital) guitarra (española, eléctrica, acústica), percusión, acordeón, etc. aportado por el aspirante. El desarrollo de este ejercicio se realizará, interpretando cada aspirante, una canción, a elección del Tribunal, entre las cinco presentadas por el participante.

2. Interpretar dos obras o fragmentos musicales, con el instrumento libremente aportado por el aspirante, entre cinco partituras presentadas por el mismo. El desarrollo de este ejercicio se realizará, interpretando cada aspirante, dos obras o fragmentos musicales, a elección del Tribunal, entre las cinco partituras presentadas por el participante. Dicho ejercicio no podrá superar los quince minutos.

El aspirante deberá entregar al Tribunal, una copia, de las diez partituras presentadas para cada ejercicio. Tanto las canciones como las obras para ser ejecutadas con el instrumento, podrán pertenecer indistintamente, a cualquier género, estilo o forma musical (clásica, contemporánea, jazz, pop, rock, popular o tradicional, folklórica, cinematográfica, de otros pueblos o culturas no occidentales, etc.). Asimismo, a título orientativo, deberá indicar el nivel de la etapa en el que se trataría la canción y las piezas instrumentales (ESO o Bachillerato).

La duración máxima de la prueba será de 30 minutos.

B. El Tribunal valorará en cada parte que configura el ejercicio práctico, lo siguiente

Parte 1ª. Se tendrá en cuenta la dificultad técnica, la calidad del canto y la adecuación de la interpretación (afinación, ritmo, dinámica), a las características de la canción.

Parte 2ª. Se evaluará la precisión en la ejecución, la calidad del sonido y capacidad para interpretar correctamente la obra conforme al género, estilo, elementos compositivos (melodía, ritmo, armonía, dinámica) y expresivos guardando fidelidad a la partitura.

Calificación máxima de cada parte del ejercicio práctico:

Parte 1ª. Tendrá una puntuación de 0 a 5. Parte 2ª. Tendrá una puntuación de 0 a 5.

ESPECIALIDAD DE DIBUJO

A. El Tribunal elaborará dos supuestos prácticos y el aspirante elegirá uno de ellos. Cada supuesto práctico constará de un ejercicio plástico y un ejercicio técnico, que se llevarán a cabo en días distintos.

1. *El ejercicio plástico consistirá en la realización de un proyecto o trabajo plástico (nivel de boceto) basado en algún aspecto de la realidad patrimonial, sociocultural y económica de Canarias.*

Los procedimientos de realización, en soporte papel, podrán ser cualesquiera (lápiz, cera, collage, tinta y aquellos otros aglutinados líquidos o viscosos, de secado rápido), entendiéndose que en el momento de la entrega los ejercicios deberán estar secos de modo que el tribunal pueda introducirlos en el sobre correspondiente para su custodia antes de proceder a su calificación.

2º. *El ejercicio técnico consistirá en la resolución de un ejercicio de diferentes sistemas de representación.*

El aspirante llevará a cabo el ejercicio correspondientes al supuesto práctico de su elección, no pudiendo, en ningún caso, realizar ejercicios comprendidos en el otro supuesto. El aspirante llevará el material y los utensilios de dibujo y medida que considere convenientes, salvo elementos de consulta o archivo.

- El ejercicio plástico deberá realizarse en un tiempo máximo de cinco horas, mientras que el ejercicio técnico se desarrollará durante dos horas.

B. Calificación máxima de cada parte del ejercicio práctico:

Ejercicio plástico. Tendrá una puntuación de 0 a 5. Ejercicio técnico. Tendrá una puntuación de 0 a 5.

El Tribunal valorará, la adecuación y la corrección de las resoluciones artísticas y técnicas.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación precisa para el desarrollo del ejercicio práctico.

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

A. El Tribunal elaborará dos ejercicios y el aspirante elegirá uno de ellos.

Los ejercicios se referirán a algunas de las siguientes áreas de competencia profesional:

Gestión de productos y servicios financieros y de seguros, y administración del presupuesto y la tesorería.

Realización y análisis de operaciones contables y fiscales.

Gestión de un servicio de auditoría

Gestión de los recursos humanos

Gestión en la Administración pública

Organización del servicio y gestión de los trabajos de secretariado.

- Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del ejercicio.

B. El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos de la especialidad correspondiente.
- El dominio de las técnicas necesarias para impartir los módulos propios de la especialidad.

FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

A. El Tribunal elaborará dos ejercicios y el aspirante elegirá uno de ellos.

Los ejercicios se referirán a algunas de las siguientes áreas de competencia profesional:

Procesos de comunicación en el marco de las organizaciones de trabajo.

Identificación de conflictos y aplicación de procesos de negociación.

Determinación de los tipos de contrataciones en el mundo laboral.

Procesos y documentos necesarios para el desarrollo de la actividad en una pequeña empresa o taller.

Proceso de toma de decisiones desde el punto de vista de la administración empresarial.

Factores y situaciones de riesgo profesionales en el ámbito laboral que puedan afectar a la salud personal y colectiva, y al medio ambiente.

Gestión de la prevención de riesgos en procesos de producción de bienes y servicios, evaluando y controlando los riesgos derivados de la organización y de la carga de trabajo.

- Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del ejercicio.

B. El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos de la especialidad correspondiente.
- El dominio de las técnicas necesarias para impartir los módulos propios de la especialidad.

INFORMÁTICA

A. El Tribunal elaborará dos ejercicios y el aspirante elegirá uno de ellos.

Los ejercicios se referirán a algunas de las siguientes áreas de competencia profesional:

Implantación y administración de redes locales.

Gestión de la conexión de sistemas informáticos a redes extensas.

Explotación de sistemas y aplicaciones.

Análisis y diseño de aplicaciones informáticas de gestión.

Elaboración, adaptación y prueba de programas en lenguajes estructurados y de cuarta generación.

- Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del ejercicio.

B. El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos de la especialidad correspondiente.
- El dominio de las técnicas necesarias para impartir los módulos propios de la especialidad.

INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

A. El Tribunal elaborará dos ejercicios y el aspirante elegirá uno de ellos.

Los ejercicios se referirán a algunas de las siguientes áreas de competencia profesional:

Organización, planificación y gestión de empresas de actividades de tiempo libre y socioeducativas.

Organización, dinamización y evaluación de proyectos de animación cultural y de intervención comunitaria.

Programación y evaluación de los procesos educativos y de atención a la infancia.

Técnicas de animación y dinámica de grupos aplicada a los procesos de intervención sociocultural.

Desarrollo cognitivo, motor y socioafectivo aplicado a los procesos de educación infantil.

Programación, organización y evaluación de las intervenciones de integración social.

Actividades destinadas a la incorporación y/o recuperación de hábitos de autonomía personal, social u ocupacional.

Organización, preparación y control de las intervenciones de atención a las personas y a su entorno.

Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos. Asistencia, guía y animación de grupos turísticos.

Ejecución de planes de atención al consumidor/ usuario de bienes y servicios.

- Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del ejercicio.

B. El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos de la especialidad correspondiente.
- El dominio de las técnicas necesarias para impartir los módulos propios de la especialidad.

B.- CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS: INGLÉS Y ALEMÁN

A. El Tribunal, entregará la documentación necesaria para la realización por parte de los aspirantes, de los siguientes ejercicios:

1. A partir de la audición de un texto oral auténtico en la lengua por la que se oposita:

Respuesta a las cuestiones que sobre el texto oral plantee el Tribunal.

El documento tendrá una duración máxima de cinco minutos y se escuchará dos veces.

La duración máxima de esta parte será de 30 minutos, incluidas las dos escuchas.

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario: Análisis del texto teniendo en cuenta:

- Tipo y género textual.

- Funciones comunicativas (principales y secundarias).

- Recursos estilísticos.

Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario. La duración de esta parte será de 60 minutos.

4. Un ejercicio de uso de la lengua por la que se oposita: uso de vocabulario, formación de palabras, registro apropiado, uso de estructuras u otro tipo de ejercicios a propuesta del Tribunal. La duración de esta parte será de 60 minutos.

B. El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

La comprensión oral y la expresión escrita del aspirante, así como el dominio del metalenguaje específico de la asignatura en el análisis del texto y en el uso de la lengua. La valoración del primer ejercicio será de 0 a 2 puntos, la del segundo, de 0 a 2 puntos, la del tercer ejercicio, de 0 a 3 puntos y la del cuarto ejercicio, de 0 a 3 puntos.

ANEXO XI. BAREMO PARA INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE POR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TURNO LIBRE

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

APARTADOS	PUNTOS MÁX.	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	7.000	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos	0,700	Documento original o fotocopia compulsada del nombramiento acompañado de la torna de posesión y el cese efectivo u hoja de servicios expedida por la Dirección Territorial correspondiente.

1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos,.....	0.350	Documento original o fotocopia compulsada del nombramiento acompañado de la toma de posesión Y el cese efectivo, u hoja de servicios expedida por la Dirección Territorial correspondiente.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	0.150	Certificación original del centro en la que consten fechas exactas de toma de posesión y cese, o fotocopia compulsada de la misma.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante; en otros centros	0.100	Certificación original del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en la que consten fechas exactas de toma de posesión y cese, o fotocopia compulsada de la misma.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 1, no se podrá obtener una puntuación superior a 7.000 puntos.

SEGUNDA.- La experiencia docente se entenderá barenable siempre que se corresponda con las enseñanzas del sistema educativo español, enumeradas, por lo tanto, en la Ley Orgánica 21/2006, de 3 de mayo de Educación.

Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

TERCERA.- Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada afo que resulte de esta operación (12 meses o 365 días).

Por cada mes o fracción de ario se sumarán las siguientes puntuaciones:

En el subapartado 1.1: 0.058 puntos. En el subapartado 1.2: 0.029 puntos.

En el subapartado 1.3: 0.012 puntos. En el subapartado 1.4: 0.008 puntos.

Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un pies, éste se despreciará, no valorándose.

CUARTA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

QUINTA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el secretario del tribunal por el que participen, en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la base 9 de esta convocatoria.

APARTADOS	PUNTOS MÁX	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE	4.000	
2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO		Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
Expediente académico en el título alegado para ingreso en el cuerpo:		
2.1.1. Por la puntuación media de 7.51 a 10.00 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico	1.500	
2.1.2. Por la puntuación media de 6,01 a 7.50 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico	1.000	
2.2. POSTGRADOS, DOCTORADO Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS		
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R. D. 778/1998, de 30 de abril por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado, B.O.E. nº 104, de 1.05.98). el Título Oficial de Máster (R.D. 5612/105, de 21 de enero, por el que se regulas los estudios universitarios oficiales de postgrado, B.O.E. nº 21, de 21.01.05), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente	1.000	Original o fotocopia compulsada del certificado o título que se presente.
2.2.2. Por poseer el título de Doctor	1.000	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada donde conste el abono de los derechos de expedición del título de Doctor conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE nº 167, de 13.07.88) y la Orden de 30 de abril de 1990, por la que se retarla el procedimiento de expedición de determinados títulos y diplomas oficiales de educación superior y postgrado (B.O.E. nº 111, de 9.05.90), en su caso, original o fotocopia compulsada del título de Doctor.
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Idem que en 2.2.2., donde conste además el haber obtenido el premio extraordinario en dicho doctorado.
2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS		
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la siguiente forma:		

<p>2.3.a) Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura., Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura., Arquitectura o Ingeniería no alegadas como requisito para el ingreso en la función docente</p> <p>* En el caso de aspirantes a cuerpos docentes de grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>* En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, no se valorarán, en ningún caso el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p>	1.000	<p>Tanto para el subapartado 2.3.a) como para el 2.3.b): Original o fotocopia compulsada del título que se presenta como mérito y del que se alega como requisito para ingreso en el cuerpo correspondiente o de la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13)</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación del mismo.</p>
<p>2.3.1) Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>* En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p>	1.000	
<p>2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA</p>		
<p>2.4.1. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música la Escuelas de Arte, así como la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.</p>		<p>Original o fotocopia compulsada del título o del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en que conste dicho abono.</p>
<p>a) Por cada Título Profesional de Música y Danza. Grado Medio</p>	0.500	
<p>b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas</p>	0.500	
<p>c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseños</p>	0.200	
<p>d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional</p>	0.200	
<p>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior</p>	0.200	
<p>2.5. FORMACIÓN PERMANENTE</p>		
<p>Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p>		<p>Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas o el número de créditos, la fecha de inicio y fin y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración educativa.</p>
<p>a) No inferior a 3 créditos</p>	0.200	
<p>b) No inferior a 10 créditos</p>	0.500	
<p>NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2:</p>		
<p>PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 2 no se podrá obtener una puntuación superior a 4.000 puntos.</p>		
<p>SEGUNDA.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, en cuanto sea de aplicación por el R.D. 14961/1987 de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (B.O.E. nº 298, de 14.12.98) y por el R.D. 4912004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (B.O.E. nº 19, de 22.01.04).</p>		
<p>De la misma forma se actuará para los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el R.D. 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (B.O.E. nº 55, de 04.03.04), modificado por el R.D. 309/2005, de 18 de marzo (B.O.E. nº 67 de 19.03.05).</p>		
<p>TERCERA.- Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditada por un traductor jurado. Escuela Oficial de idioma, Universidades u Organismos oficiales.</p>		

CUARTA.- A los efectos del subapartado 2.1. para la obtención de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para el ingreso, se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- a) Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes de grupo A. o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes del grupo B).
- b) Criando en la certificación académica personal figure la nota india del expediente con expresión numérica, ésta será tenida en cuenta a los efectos oportunos.
- c) Cuando la nota media figure de foniia no numérica se considerará la tabla de equivalencias que se indica en el apartado d) siguiente.
- d) En caso de que no figure la nota media del expediente académico la misma se obtendrá sumando las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el munero de asignaturas tenidas en cuenta.
- e) En caso de que no figuren ni la nota media del expediente académico ni la expresión numérica de las asignaturas pero si la expresión escrita de las misivas, se tendrá en cuenta la siguiente tabla. de equivalencias y se obténdrá. la media conforme al procedimicno expuesto en el punto c) anterior.

Aprobado, apto o convalidado: cinco pintos y ,medio,

Bien: seis puntos.

Notable: siete puntos y medio.

Sobresaliente: nueve puntos.

Matrícula de Honor: diez puntos.

f) En caso de que el título que se presenta como mérito se haya obtenido en el extranjero deberá acompañarse con una

certificación académica donde conste la nota media obtenida y la nota máxima que se otorga en el país de origen.

g) En ningún caso se torrarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a materias

complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogas.

h) Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la

certificación del abono de los derechos de expedición del mismo., se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado,

i) No se valorará la puntuación media del expediente académico inferior a 6.01 puntos.

QUINTA.- A los efectos del subapartado 2.3. se deberá tener en cuenta

a) Aquellos aspirantes que presenten uluciones para que e les baremen por este subapartado deberán adjuntar obligatoriamente, en la forma que se señala, además de aquéllas, la titulación alegada como requisito para ingreso en la Función Pública Docente.

A tales efectos, cuando se aporten documentos acreditativos referidos a diferentes especialidades o ramas de una misma titulación universitaria, se valorará una sola vez dicho título.

b) Las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o equivalentes, integradas por dos ciclos, deberán valorarse por los subapartados a) y b). No obstante, cuando al segundo ciclo se haya accedido por una Diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en el Cuerpo al que se concursa. sólo se valorara en el subapartado b).

c) En el caso de no presentar la certificación académica, a la que hace referencia este subapartado, correspondiente a la titulación presentada como mérito, se entenderá que el primer ciclo o Diplomatura se ha utilizado como requisito en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, excepto en el caso de que se trate de titulaciones correspondientes a diferentes estudios universitarios.

SÉXTA.- En lo referente a la baremación del subapartado 2.4.1. b), se entenderá que estudios correspondientes al nivel avanzado de la Enseñanza de Idiomas es el Ciclo Superior expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

SÉPTIMA.- Referente al subapartado 2.5. se ha de tener en cuenta:

a) Únicamente para las especialidades de música y educación física, se valorarán, respectivamente y en los mismos términos, los cursos organizados por los conservatorios de música o los organizados por Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 5111992, de 23 de abril (BOC nº 57, de 06.05.92). ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública.

b) Se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos ni superiores a 3 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en el mismo. Cuando los cursos vengan expresados en horas, se entenderá que diez horas equivalen a un crédito.

c) En ningún caso serán valorados por este subapartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico, sino la obtención del título en sí (Por ejemplo: doctorado, Máster, Experto, licenciaturas, diplomaturas, técnicos de F.P.. etc..) Tampoco se valoraran los proyectos desarrollados durarle la carrera universitaria. que forman parte del expediente académico.

d) Asimismo se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por Administraciones educativas o por Universidades (Públicas o Privadas) competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los debidamente homologados conforme a la normativa de aplicación. No se valorarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, Colegios de licenciados, Universidades Populares, Asociaciones Culturales vto vecinales, Patronatos municipales.

e) Cuando se hayan intervenido en diferentes foros (congresos, jornadas, exposiciones, etc.) con un mismo mérito, este se valorará una sola vez.

OCTAVA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada., para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el secretario del tribunal por el que participen, en el plazo previsto en el apartado 9.1., de la base 9 de la presente convocatoria.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
5. OTROS MÉRITOS	MAX. 2.000	
3.1. Por el título de Especialización Didáctica, CAP o CCP en aquellas especialidades y cuerpos que no se requiera como requisito	0.200	Original o fotocopia compulsada del título o, en su caso, del documento acreditativo del abono de los derechos de su expedición.
3.2. En la especialidad de Educación Física, por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre	0.300	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
3.3. En la especialidad de Música, por composiciones estrenadas como autor, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.....	Hasta 1 punto	Las composiciones y grabaciones, se acreditarán con el depósito legal correspondiente. Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, haber obtenido los premios correspondiente.
3.4. Para quienes aspiren a ingresar en la especialidad de Dibujo o a alguna de las Artes Plásticas y Diseño - Por exposición individual de ámbito autonómico, nacional o internacional	0.300	Los programas, críticas los ejemplares correspondientes. y en su caso, la acreditación de Hasta 1 punto haber obtenido los premios correspondientes.

- Por exposición colectiva, de ámbito autonómico, nacional o internacional	0,100	
3.5. Cargos directivos.		
3.5.1. Por cada año completo como director/a en centro público docente. coordinador de Colectivos de Escuelas Rurales y de Tutorías de Jóvenes	0,500	
3.5.2. Por cada año compacto como vicedirector/a, secretario/a o jefe/a. de estudios en centro publico docente	0,300	Para los subapartados 3.5.1. y 3.5.2. fotocopia cotejada o compulsada por la Administración educativa competente, del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la propia Administración educativa en la que conste la fecha de inicio y de cese en el cargo o bien que se continúe en él.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 3 no se podrá obtener una puntuación superior a 2.000 Puntos.
 SEGUNDA.- Para computar los cargos directivos a los que se refiere los subapartados 3.5.1 y 3.5.2. se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días).
 Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:
 En el subapartado 3.5.1.: 0,017 puntos. En el subapartado 3.5.2.: 0,012 puntos.
 TERCERA.- En la valoración de los subapartados expresados en la nota anterior, cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse puntuación.
 CUARTA.- Para los subapartados 3.5.1. y 3.5.2., cuando las certificaciones aportadas vengan expresadas por curso escolar, se entenderá que un curso escolar equivale a un año.
 QUINTA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el secretario del tribunal por el que participen, en el plazo previsto en el apartado 9.1: de la base 9 de la presente convocatoria.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES DE SECUNDARIA**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA A TRAVÉS DE LA WEB: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion> E IMPRESA.
- * DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I. EN VIGOR.
- * JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

IMPORTE DE LAS TASAS: 20,53€**PAGO DE LAS TASAS¹:**

SE LLEVARÁ A CABO INGRESANDO SU IMPORTE, DE FORMA DIRECTA O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE "Oposiciones Funcionarios Docentes No Universitarios-Canarias 2008", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS CORRIENTES:
 - Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c nº 2065-0000-01-1114004194.
 - Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c nº 2052-8000-78-35-011825-07.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * **DIRECCIONES TERRITORIALES E INSULARES DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS**
- * **DELEGACIÓN EN MADRID DEL GOBIERNO DE CANARIAS: C/ FERNÁN FLOR, 8 BAJO. (TF.:91 389 30 00)**

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 15 DE MAYO

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 2008.

¹ ESTARÁN EXENTOS DEL ABONO DE LA TASA DE INSCRIPCIÓN LOS ASPIRANTES QUE ACREDITEN UNA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.